

RAD. 080013110008-2019-00527-00  
REF. ALIMENTOS DE MENOR  
DTE. LISSETTE OCHOA AMADOR  
DDO. JUAN CARLOS VIDAL HENAO

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia. Sírvese usted proveer. -

Barranquilla, octubre 22 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020). -

Visto el anterior informe secretarial, el JUZGADO

#### RESUELVE

1. Señalar el día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez y media (10:30 a.m.) de la mañana a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores LISSETTE OCHOA AMADOR y JUAN CARLOS VIDAL HENAO para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

##### 1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

##### 1.1.2 TESTIMONIALES

Ordénese, citar para oír en declaración jurada de los señores: BENJAMIN JACOBO MUVDI AHCAR y GISELA OCHOA AMADOR a fin de que declaren sobre los hechos indicados por la parte demandante en la demanda.

##### 1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1 Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

##### 1.2.2 TESTIMONIALES

Ordénese, citar para oír en declaración jurada de los señores: JORGE GERMAN ISAZA GOMEZ y LUZ MARINA AMADOR, a fin de que declaren sobre los hechos indicados por la parte demandada en la contestación de la demanda.

##### 1.4 PRUEBA DE OFICIO

1.4.1 Requerir a las partes para que en el término de tres (03) días informen si cursa entre las partes un proceso de fijación de cuota alimentaria en favor de la señora LISSETTE OCHOA AMADOR, en caso afirmativo, indicar en qué juzgado. De existir un proceso entre las partes, se solicita al juzgado en que cursa que remita una certificación sobre el estado del mismo y de la cuota alimentaria fijada provisionalmente o en sentencia. Por secretaría, comuníquese en tal sentido.

Reconózcasele personería para actuar en el presente proceso al Dr. OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, en los términos y para los efectos legales del poder a él conferido por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd.

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b7a98b19ca52877e5ef185d4356d0d050638554b639be1c27149b248002acc  
4**

Documento generado en 22/10/2020 01:17:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**